

	<p>MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR Nit. 800.096.599-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Código 130</p>	
--	--	--

**CERTIFICACIÓN POR
 EL CUAL SE
 MODIFICA LA
 RESOLUCIÓN 308 DE
 JULIO 27 DE 2016**



RESOLUCIÓN No. 389

Fecha: 26 de septiembre de 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No: 308 DE JULIO 27 DE 2016"

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de La Gloria - Cesar, en usos de sus facultades legales, en especial las contenidas en la ley 388 de julio 18 de 1997, los decretos: 1077 de mayo 26 de 2015; 2218 de noviembre 18 de 2015 y 1197 de julio 21 de 2016 y el Acuerdo 012 de agosto 31 de 2006, y la resolución 308 de julio 27 de 2016, por el cual se otorga: "LICENCIA DE URBANISMO" y se aprueban los planos para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

CONSIDERANDO:

- a) Que en Resolución No 308 de julio 27 de 2016, Que el MUNICIPIO DE LA GLORIA, con NIT 800.096.599-3 representado legalmente por FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 77.185.495 expedida en Valledupar, quien obra en calidad representante legal del Municipio de La Gloria, en su calidad de propietario de los lotes identificados con los folios de matrículas inmobiliaria 196-31587 y 196-56423, solicito LICENCIA DE URBANISMO para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se compone de 117 vivienda con áreas mínimas de 6.00 m x 15.00 m, (para un total de 90 m2 por lote y 45 m2 de área de construcción) desarrollado en 4 manzanas, el cual cuenta con áreas de cesión, y áreas de espacio público, en predios de su propiedad, con un área total de 30.000 m², ubicado en calle 2 No. 1-113, suelo urbano del Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar, para vivienda de interés social y prioritario, según la solicitud presentada.
- b) Que presenta planos urbanos, firmados por el arquitecto IVAN FERNANDO VILLAR VEGA TP. A271282011-1065563587.
- c) Que en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta secretaria notificó por escrito a los señores vecinos del predio y/o inmueble a construirse, para que se hicieran parte y hacer valer sus derechos, en caso de verse afectados por la construcción a ejecutarse, dentro de un término de cinco (5) días siguientes a su notificación; los que se cumplieron sin recibir objeción escrita alguna.
- d) Que se realizó visita de inspección al sitio objeto del proyecto constatando que da cumplimiento al Acuerdo 012 de agosto 31 de 2006, que los predios donde se desarrollará el proyecto no está ubicado en áreas de manejo especial, ni en zonas de alta amenaza y riesgo.

Esta Resolución está ejecutoriada desde el día 28 mes Septiembre año 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar



- e) Que presenta disponibilidad de acueducto, alcantarillado y gas así:
- Según certificado de la empresa "EMPOGLORIA" prestadora del servicio de acueducto y de alcantarillado de fecha 19 de julio de 2016.
 - Según certificado de disponibilidad de la empresa "GASNACER" prestadora del servicio de gas domiciliario, de fecha 25 de julio de 2016.
- f) Que presenta disponibilidad de energía otorgada por la Empresa prestadora del servicio "ELECTRICARIBE", según certificado expedido por la misma empresa.
- g) Que el proyecto no se encuentra en las zonas que se refiere el parágrafo 3 del Artículo 17 del Decreto 2190 de 2009.
- h) Que cumple con la normatividad del sector y de conformidad con los planos de usos del suelo urbano, vigentes contenidos en los Acuerdos 012 de 31 de agosto de 2006, por el cual se aprobó el plan de ordenamiento territorial.
- i) Que por tratarse de un proyecto prioritario del PDM "La Gloria, por un futuro mejor" siendo abanderado por el municipio, y cuyos predios también son propiedad del mismo, esta exonerado del pago de las costas la licencia aquí otorgada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación del Municipio de La Gloria , Departamento del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Urbanismo No: 308 de julio 27 de 2016 otorgada en la modalidad de obra nueva al **MUNICIPIO DE LA GLORIA** , con NIT 800.096.599-3 representado legalmente por **FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 77.185.495 expedida en Valledupar, quien obra en calidad representante legal del Municipio de La Gloria, en su calidad de propietario de los lotes identificados con los folios de matrículas inmobiliaria 196-31587 y 196-56423, solicito LICENCIA DE URBANISMO para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se compone de 117 vivienda con áreas mínimas de 6.00 m x 15.00 m, (para un total de 90 m2 por lote y 45 m2 de área de construcción) desarrollado en 4 manzanas, el cual cuenta con áreas de cesión, y áreas de espacio público, en predios de su propiedad, con un área total de 30.000 m², ubicado en calle 2 No. 1-113, suelo urbano del Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar, para vivienda de interés social y prioritario, con las siguientes características:

Esta Resolución está ejecutoriada desde el día 28 de mes Septiembre año 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar



MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
Nit. 800.096.599-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Código 130

LA
GLORIA
Por un futuro mejor!

CUADRO DE LOTES URBANIZACIÓN VILLA CRUZ

MANZANAS	No DE LOTES
MANZANA No. 1	28
MANZANA No. 2	29
MANZANA No. 3	30
MANZANA No. 4	30
TOTAL LOTES EN MANZANAS	117

CUADRO DE ÁREAS BÁSICAS DE LA LICENCIA

N°	Descripción	M2	%
1	Área Bruta :	30,000.00	100.00%
2	Área de Afectaciones	1,704.11	5.68%
2.1	Zona protección ambiental		0.00%
2.2	Zona Retiro quebrada		0.00%
2.3	Zona Retiro Gasoducto		0.00%
2.4	Zona Retiro Red Eléctrica		0.00%
2.5	Otras	1,704.11	5.68%
3	Área Neta Urbanizable (A.N.U.)	28,295.89	100.00%
4	Área Cesiones Totales	15,533.52	54.90%
4.1	Área Espacio Vías y Andenes	7,313.60	25.85%
4.1.1	Vías vehiculares	5,280.51	18.66%
4.1.2	Andenes	1,000.28	3.54%
4.1.3	Parqueaderos	418.00	1.48%
4.1.4	Otras (Zona verde redes)	614.80	2.17%
4.2	Área Espacio Público	4,777.76	16.88%
4.2.1	Zonas verdes		0.00%
4.2.2	Parques	4,777.76	16.88%
4.2.3	Áreas de recreación		0.00%
4.2.4	Otras		0.00%
4.3	Áreas de Equipamiento	3,442.16	12.16%
4.3.1	Salón múltiple cubierto	200.00	0.71%
4.3.2	Cancha múltiple descubierta	589.00	2.08%
4.3.3	Unidad Técnica de Basuras	70.89	0.25%
4.3.4	Otras (Áreas equipamiento)	2,582.27	9.13%

Esta Resolución está ejecutoriada
desde el día 20 de mes Septiembre del año 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar



5	Área Privada para viviendas	12,762.37	45.10%
6	Área Privada para comercio		0.00%
7	Otras Áreas Privadas		0.00%
	Comprobación A.N.U.	28,295.89	100.00%

Además, se aplicará el cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS			
Proyecto Municipio La Gloria - Urbanización Villa Cruz			
ÁREA BRUTA		30,000.00	
AFECTACIONES		1,704.11	
ÁREA NETA URBANIZABLE TOTAL		28,295.89	
ÁREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
CESIÓN PÚBLICA PARA PARQUES 17%	m2	4,810.30	5,366.76
EQUIPAMIENTO 8%	m2	2,263.67	2,582.27
TOTAL 25% A. N.U.	M2	7,073.97	7,949.03
ÁREA ÚTIL		20,346.86	
VÍAS Y PARQUEADEROS		5,698.51	
ANDENES		1,000.28	
ZONAS VERDES PRIVADAS		614.80	
ÁREA MANZANAS	UNIDADES	ÁREA	TOTAL
MANZANA TIPO No. 1	1	3,457.15	3,457.15
MANZANA TIPO No. 2	1	3,580.96	3,580.96
MANZANA TIPO No. 3 y 4	2	3,642.56	7,285.12
TOTAL ÁREA MANZANAS	4		14,323.23
ÍNDICE OCUPACIÓN		%	50.62
DENSIDAD VIVIHA		UND	41.35
CUADRO DE ÁREAS CONSTRUIDAS			
VIVIENDAS		UND	117.00
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDAS 45 M2 POR VIVIENDA		M2	5,265.00
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDAS		M2	5,265.00
ÁREA CONSTRUIDA SALÓN MÚLTIPLE		M2	200.00
ÁREA CONSTRUIDA CUARTOS DE BASURAS		M2	70.89
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA			5,535.89

Esta Resolución está ejecutoriada desde el día 28 de mes Septiembre 2016
 Secretaria de Gobierno Municipal
 Alcaldía La Gloria - Cesar



ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN.	20%
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	20%
<p>NOTA 1: En cumplimiento con el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, se contempla el diseño de vivienda para personas en situación de discapacidad, aplicable a por lo menos 2 viviendas, que corresponde al 1% de las viviendas construidas. MZ 1 Casa en LOTE No. 15 y MZ 1 CASA DEL LOTE No. 28</p>	

PARQUEADEROS			
VEHÍCULOS		UND	34.00
<p>NOTA 2: Se contemplan 4 parqueaderos para personas en situación de discapacidad</p>			

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la autorización otorgada corresponde a las siguientes obras:

PROYECCIÓN PARA VIVIENDAS:

Tipo de vivienda: unifamiliar

Uso: urbano - residencial

Clase: Vivienda de Interés Prioritario

PROYECCIÓN PARA VÍAS:

1. VÍAS VEHICULARES:

VÍA VEHICULAR TIPO: según el EOT consta de andenes de 1.20 m, en ambos sentidos, calzada vehicular en ambos sentidos de – 6.00 m – libres.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Esta Resolución está ejecutoriada
 desde el día 20 mes Septiembre año 2016
 Secretaria de Gobierno Municipal
 Alcaldía La Gloria - Cesar



4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente NSR 10 vigentes.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendios (ubicación de hidrantes) de acuerdo a lo establecido en el título J de la norma sismorresistente NSR 10 vigentes.

ARTICULO CUARTO: El proyecto debe cumplir con lo establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/2005 y 160/2003) en cuanto a la accesibilidad para la personas minusválidas y con la Ley 546/1999 modificada por la Ley 1114/2006 en cuanto al número de viviendas para personas en situación de discapacidad. El número de estacionamientos para vivienda de interés prioritario de acuerdo con lo establecido en el EOT del municipio, es de 1 parqueadero por cada 4 viviendas y

**Esta Resolución está ejecutoriada
desde el día 29 de Septiembre de 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar**



dentro de ese número se debe disponer del 2% del total de estacionamientos para personas discapacitadas. Así las cosas el proyecto CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, cuenta con 34 PARQUEADEROS, de los cuales 4 son para persona en condición de discapacidad.

ARTICULO QUINTO: Reconocer como responsable de los diseños urbanísticos al arquitecto IVAN FERNANDO VILLAR VEGA TP. A271282011-1065563587. y como urbanizador o constructor del proyecto al Municipio de La Gloria , Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de urbanismo otorgada, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó en firme la resolución No 308 de julio 27 de 2016, por medio del cual fue otorgada en modalidad obra nueva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Secretaria y la apelación ante el señor Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011, Código de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de La Gloria - Cesar, a los 26 Días del Mes de septiembre del año 2016.


Arq. ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO
Secretario de Planeación Municipal

Esta Resolución está ejecutoriada desde el día 28 mes Septiembre año 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar

	<p>MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR Nit. 800.096.599-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código 130</p>	
---	---	---

NOTIFICACIÓN PERSONAL


Hoy 28 de Septiembre de 2016, siendo las 5:10 pm, se presentó en la Secretaría de Planeación Municipal de La Gloria - Cesar, el señor alcalde FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.495, actuando como representante legal del Municipio de LA GLORIA - CESAR, NIT 800.096.599-3, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 389 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de La Gloria - Cesar, por la cual se modifica la licencia de urbanismo y se aprueban los planos para el proyecto urbanización CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, de la cual se entrega copia en Siete (07) folios.

Esta Resolución está ejecutoriada desde el día 28 mes Septiembre año 2016
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía La Gloria - Cesar

Se le hace saber que contra ese acto administrativo procede recurso, para interponerlo deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

-RENUNCIO A LA EJECUTORIA

EL (LA) NOTIFICADO (A),


Nombre: FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
C.C.: 77.185.495 de Valledupar.
Alcalde de La Gloria

EL (LA) NOTIFICADOR (A)


Nombre: ARQ. ANSELMO BONFANTE ARÉVALO.
Secretario de Planeación Municipal de La Gloria, Cesar.

